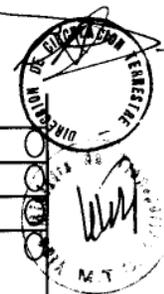



ACTA DE VERIFICACION N°
-2001-DGCT-MTC

 REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTES (RENAT) D.S. 040-2001-MTC
 SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AUTOMOTOR TERRESTRE DE MERCANCIAS


DATOS GENERALES			
FECHA: / /		HORA:	LUGAR:
RAZON SOCIAL O TRANSPORTE INDIVIDUAL:			
CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR N°			
CONDUCTOR: _____			
Lic. Cond. N°	Clase y Categoría	Libreta de tripulante N°	
CUADRO DE INFRACCIONES			
Ord.	Concepto	EMPRESA O PERS. INDIVIDUAL	CONDUCTOR
a) Con carácter MUY GRAVE		BASE LEGAL	
1	Permitir que el vehículo sea conducido por personas que no cuenten con Licencia de Conducir de la clase y categoría correspondiente.	Art. 406° literal a. 1	<input type="radio"/>
2	Utilizar en el servicio vehículos propios o tomados en arrendamiento financiero, que no cuenten con certificado de habilitación o que no reúnan las condiciones adecuadas a las características de la carga que transportan	Art. 406° literal a. 2	<input type="radio"/>
3	Operar un vehículo sin contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito; y aquellos otros seguros que señala la reglamentación correspondiente.	Art. 406° literal a. 3	<input type="radio"/>
4	Realizar servicios sin disponer de la autorización específica, que sea exigible en razón del elevado peso o dimensiones de la carga; o del vehículo, o de la vía por la que se realice.	Art. 406° literal a. 4	<input type="radio"/>
5	Emitir informes, documentos o certificados falsos adulterados.	Art. 406° literal a. 5	<input type="radio"/>
6	Transportar sustancias o productos peligrosos o productos que requieren tratamiento especial, sin cumplir con las disposiciones correspondientes y/o sin contar con la autorización de la autoridad competente respectiva. Transportar y/o distribuir productos, considerados de circulación prohibida por las disposiciones legales vigentes	Art. 406° literal a. 6	<input type="radio"/>
7	Cometer, en el plazo de un año, tres o más infracciones graves.	Art. 406° literal a. 7	<input type="radio"/>
8	Incumplir las normas sobre transporte de productos incompatibles, en un mismo vehículo.	Art. 406° literal a. 8	<input type="radio"/>
9	Operar un vehículo sin contar con la Revisión Técnica vigente.	Art. 406° literal a. 9	<input type="radio"/>
10	Conducir sin contar con la Licencia de Conducir de la clase y categoría correspondiente; o teniéndola suspendida		Art. 407° literal a. 1 <input type="radio"/>
11	Permitir a cualquier persona que no sea miembro de la tripulación, tomar parte de la conducción del vehículo		Art. 407° literal a. 2 <input type="radio"/>
12	Transportar artículos peligrosos, sin cumplir con las disposiciones correspondientes y/o sin contar con la autorización respectiva.		Art. 407° literal a. 3 <input type="radio"/>
13	Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de narcóticos.		Art. 407° literal a. 4 <input type="radio"/>
14	Conducir un vehículo en condiciones no adecuadas de funcionamiento		Art. 407° literal a. 5 <input type="radio"/>
15	Transportar pasajeros con excepción del transporte mixto.		Art. 407° literal a. 6 <input type="radio"/>
16	Emitir informes o reportes falsos o adulterados.		Art. 407° literal a. 7 <input type="radio"/>
17	Negarse a participar en la investigación de accidentes en el servicio.		Art. 407° literal a. 8 <input type="radio"/>
18	No brindar facilidades a los inspectores de la autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones		Art. 407° literal a. 9 <input type="radio"/>
b) Con carácter GRAVE			
19	No ostentar el vehículo los distintivos de matrícula.	Art. 406° literal b. 1	<input type="radio"/>
20	No informar a la autoridad competente, de manera inmediata, los accidentes o incidentes ocurridos en sus vehículos autorizados; o la paralización de los servicios	Art. 406° literal b. 2	<input type="radio"/>
21	Ingresar al servicio vehículos que no cuenten con instrumentos de seguridad y/o equipo de auxilio correspondiente, en óptimo estado de funcionamiento.	Art. 406° literal b. 3	<input type="radio"/>
22	No contar con un adecuado sistema de mantenimiento vehicular.	Art. 406° literal b. 4	<input type="radio"/>
23	Negarse a colaborar en la investigación de accidentes o incidentes en el servicio	Art. 406° literal b. 5	<input type="radio"/>
24	No portar guía de remisión, manifiesto de carga, o carta de porte, y demás documentos exigidos por las normas correspondientes.	Art. 406° literal b. 6	<input type="radio"/>
25	No brindar facilidades a los inspectores de la autoridad competente, en el ejercicio de sus funciones de inspección, supervisión y control.	Art. 406° literal b. 7	<input type="radio"/>
26	Permitir el transporte de pasajeros, en los vehículos habilitados con excepción del transporte mixto.	Art. 406° literal b. 8	<input type="radio"/>
27	Permitir que el vehículo habilitado exceda de los pesos y volúmenes de cargas autorizados.	Art. 406° literal b. 9	<input type="radio"/>
28	No sujetar ni proteger la carga transportada, para evitar que se desplace o caiga del vehículo.	Art. 406° literal b. 10	<input type="radio"/>
29	Realizar el Servicio con vehículos de terceros, sobre los no se tengan las condiciones de disponibilidad, legalmente exigibles.	Art. 406° literal b. 11	<input type="radio"/>
30	Prestar el servicio, utilizando la mediación de personas naturales o jurídicas, no autorizadas para realizar el	Art. 406° literal b. 12	<input type="radio"/>

ANEXO 2



	agenciamiento de la carga		
31	Exceder las horas de conducción establecidas.		Art. 407º literal b.1
32	Conducir el vehículos sin los instrumentos de seguridad y/o equipos de auxilio correspondientes.		Art. 407º literal b.2
33	Conducir vehículos sin contar con la documentación correspondiente al vehículo.		Art. 407º literal b.3
34	Aprovisionarse de combustible, en lugares que no cuentan con surtidor o compensador para expender carburantes		Art. 407º literal b.4
35	Conducir vehículos incumpliendo normas de seguridad, sanidad y pesos y dimensiones.		Art. 407º literal b.5
36	No reportar las fallas técnicas ú operativas del vehículo que conduce		Art. 407º literal b.6
37	Incumplir las ordenes impartidas por los funcionarios o agentes de la inspección del Servicio que realizan la vigilancia y el control del transporte y, en especial, las ordenes de inmovilización del vehículo en los supuestos legalmente previstos.		Art. 407º literal b.7
38	No portar guía de remisión, manifiesto de carga, o carta de porte; y demás documentos exigidos por las normas correspondientes.		Art. 407º literal b.8
39	No trincar, amarrar o proteger la carga transportada.		Art. 407º literal b.9
c) Con carácter LEVE			
40	No remitir la documentación técnica y/o legal que corresponda y/o solicite la autoridad competente, tales como contratos de personal, informes estadísticos, o cualquier otra documentación requerida.	Art. 406º literal c.1	<input type="radio"/>
41	No eliminar las marcas identificatorias, cuando transfiera su vehículo y/o no devolver el certificado de habilitación vehicular.	Art. 406º literal c.2	<input type="radio"/>
42	Durante el desempeño de sus funciones, no portar su Licencia de Conducir.	Art. 407º literal c.1	<input type="radio"/>
43	Incumplir las reglas de operación en terminales.	Art. 407º literal c.2	<input type="radio"/>
44	No portar a bordo del vehículo el Certificado de Revisión Técnica Vehicular.	Art. 407º literal c.3	<input type="radio"/>

Observaciones

INSPECTOR MTC

Nombre y Apellidos:

Doc. Identidad:

NOTIFICADO

Nombre y Apellidos:

Doc. Identidad:

TESTIGO

Nombre y Apellidos:

Doc. Identidad:

REPRESENTANTE PNP

Nombre y Apellidos:

Doc. Identidad: